En un traslado de una Provision
la qual auiendose visto en este
ayuntamiento se mando cumplir
y que estan prestos de hacer su eleccion
segun en ella se contiene y lo tienen
de costumbre y asi se hizo en la
manera siguiente

Pedimiento de andres de ayuela regido

Leyose en este ayuntamiento una Real
Provision que fue ganada en el Real consejo
de las hordenes por el concejo justicia
y regimiento de esta villa sobre que se guarde
en los ayuntamientos las votos de la
mayor parte como de ella consta su fecha
en madrid a veinte de noviembre de mill
y quinientos y noventa y ocho años la qual
esta notificada mandada cumplir asi por
el governador como por alcaldes hor
dinarios por los dhos alcaldes vista la
ovedezen con el acatamiento debido
y mandaron que se guarde y cumpla
para en quanto a la eleccion menuda
y de lo demas apelan

Bartolome de canovas vidal alferez
mayor dixo que se guarden las leyes
capitulares y en su cumplimiento nonbra
a lonso vidal por alguacil mayor

Pasqual mjz regidor nonbro a lonso vidal
por alguacil mayor

Fran.co de audo dixo que nonbra por alguacil
mayor a andres de mora

Garcia mjz regidor dixo que nonbra por alguacil
mayor a andres de mora

Juan de canovas audo regidor y procurador gene
ral del q.o dixo que se guarden las leyes
capitulares y que nonbra de su parte a ju.o
de molina por alguacil mayor